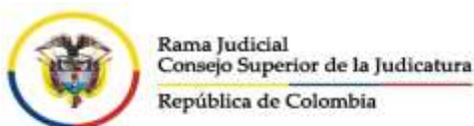


SECRETARIA. Montería, 16 de noviembre de 2021.

Al Despacho el presente proceso **ORDINARIO LABORAL** del señor **MARTIN EMILIO JALAL AGAMEZ** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES –COLPENSIONES**, informándole que las demandadas contestaron la demanda. Esta para fijar fecha de audiencia. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Dieciséis (16) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL: NULIDAD DE TRASLADO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00251-00
Demandante:	MARTIN EMILIO JALAL AGAMEZ
Demandado:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES –COLPENSIONES

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto

Examinado el expediente se tiene que los demandados **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES –COLPENSIONES**, dieron contestación a la demanda a través de apoderados judiciales dentro del término legal establecido para ello, y cumplen los mismos con los requisitos dispuestos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., conforme a lo preliminar, se tendrá por contestada la demanda y se procederá a fijar fecha para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. TENGASE** por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y reconózcase como su apoderado al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, en los términos y fines del poder a él conferido.

2. **TENGASE** por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES –COLPENSIONES**, y reconózcase como su apoderada a la Dr. **LORENA PATRICIA MACHADO PETRO**, en los términos y fines del poder a ella conferido.
3. **TENGASE** por no contestada la demanda por parte de **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURDICA DEL ESTADO**.
4. **FIJESE** el día 27 de septiembre de 2022 a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.
5. Las partes, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S. modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b28b033d3bc04d8ae3d66f4861eb59041379414647c2ad02dd140d180614cb73

Documento generado en 12/11/2021 09:08:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>